

CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE RED PARA LA INTERCONEXIÓN FINANCIERA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS A SUSCRITO CON LA SOCIEDAD NAVEGA S.A DE C.V, Y EL BENEFICIARIO LA COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS.

Nosotros, **OTTO MAURICIO PINEDA HERNÁNDEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Sistemas de Computación y de este domicilio; con tarjeta de identidad número 0801-1969-01421 , actuando en mi condición de Gerente General de la Sociedad NAVEGA , S.A DE C.V, la cual fue constituida inicialmente con el nombre de NAVEGA, S.A, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el 5 de noviembre de 1999, mediante instrumento público número 106, autorizado ante los oficios del Notario Público Arturo H. Medrano e inscrita bajo el número 60, del tomo 446 del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán y ahora modificado su nombre a NAVEGA, S.A de C.V, según consta en instrumento público número 1180, autorizado por el Notario Juan Ángel Benavides Paz, el día 22 de julio de 2009, e inscrita dicha modificación bajo el número 3391, de la matrícula 67783 del precitado registro; con Registro Tributario Nacional: 080119000218669, y con facultades suficientes para la suscripción del presente documento; como lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General de Administración número 5, autorizada por el Notario Samuel Valladares Sosa en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el 5 de diciembre del años 2013, e inscrita bajo el número 2435 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, centro asociado del Instituto de la Propiedad (IP) , que en lo sucesivo se denomina **EL CONTRATISTA**, por un lado, y por otro **ALEJANDRO ALFONSO RAMÍREZ CALLEJAS**, mayor de edad, casado, estadounidense, Banquero, con pasaporte número 475515968 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de Delegado Fiduciario de BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.), quien interviene en su carácter de FIDUCIARIO del Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto “Centro Cívico Gubernamental”, con registro tributario nacional 08019016840175, acreditando las facultades con que actuó, según artículo 1054 del Código de Comercio, párrafo primero “Las instituciones fiduciarias desempeñarán su cometido y ejercerán sus facultades por medio de uno o más funcionarios...”; y párrafo tercero, que literalmente establece: “Bastará para acreditar la personalidad de estos funcionarios la protocolización del acta en la que conste el nombramiento por el consejo o el testimonio del poder general otorgado por la institución fiduciaria, aun cuando en el acta o en el poder no se mencione especialmente el asunto o el negocio en que ostenten la representación.”; y según facultades de nombramiento, otorgadas mediante el acta número 352 punto número 13.1 de la sesión del Consejo de Administración, de fecha 10 del mes de diciembre del año 2014, y protocolizada mediante el instrumento número 440, de fecha 18 de diciembre de 2014, autorizado ante los oficios del notario Alex Javier Carranza Polanco, e inscrito bajo el número 25616 de la matrícula 67952 del Libro Registro de Comerciantes Sociales, Registro Mercantil del departamento de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P; en adelante denominado como **EL CONTRATANTE**; en conjunto denominados como las “Partes”, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE RED PARA LA INTERCONEXIÓN FINANCIERA DE LA COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS A SUSCRIBIRSE CON LA**

AP

ARZ [Signature]

SOCIEDAD NAVEGA S.A DE C.V, el cual se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** **I.** Que mediante Resolución GA No. 501/15-06-2016 se adjudicó a la sociedad NAVEGA S.A. DE C.V. la contratación del servicio de comunicación de red para la interconexión financiera de EL BENEFICIARIO la Comisión Nacional del Bancos y Seguros, como resultado de la Licitación LPN-CNBS No.01-2016, por un monto total anual de **UN MILLÓN CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L 1, 126,786.50)**, impuesto sobre ventas incluido.- **II.** Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo PCM-062-2013 del 19 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 26 de diciembre de 2013, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto “*Centro Cívico Gubernamental*” celebrado entre el Estado de Honduras por medio de COALIANZA y BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.).- Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo número 307-2013 del 13 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 12 de mayo de 2014, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto “*Centro Cívico Gubernamental*” celebrado entre el Estado de Honduras por medio de COALIANZA y BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.), ratificando y aprobando la instrucción dada por el Poder Ejecutivo para que las instituciones participantes y las que se adhieran al fideicomiso creado realicen las reservas presupuestarias correspondientes al pago de arrendamientos de los edificios y servicios conexos; para que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas efectúe las transferencias de las partidas presupuestarias, presentes y futuras, de los gastos de arrendamiento, gastos de operación, seguridad, limpieza, mantenimiento, servicios conexos y otros, al Fideicomiso aprobado.- Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo PCM-044-2014 del 4 de agosto de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 24 de septiembre de 2014, en atención a las normas ejecutivas y legales descritas en los considerandos anteriores, instruyó para que: 1) Se hicieran los traslados de los inmuebles correspondientes; 2) La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas traspasara los flujos de partidas presupuestarias destinadas al pago de alquileres, seguridad, servicios públicos de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, internet, telefonía, pago de estacionamientos, gastos de remodelación, mantenimiento y cualquier otro servicio periférico de las oficinas cuyas oficinas se construyan en el “*Centro Cívico Gubernamental*”; 3) Todas las instituciones centralizadas, desconcentradas y descentralizadas que actualmente alquilan inmuebles localizados en el Municipio del Distrito Central, registrarán a más tardar el 15 de agosto de este año, los contratos de arrendamiento de inmuebles en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), absteniéndose de suscribir contratos más allá del 31 de diciembre de 2014.- Que mediante PCM 001-2015 del 5 de enero de 2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 7 de enero de 2015, debido a que en la fecha de aprobación del Decreto Ejecutivo PCM-044-2014 no fue posible realizar las incorporaciones de las partidas presupuestarias al Fiduciario, por lo que en atención a las normas ejecutivas y legales descritas en los considerandos anteriores, instruyó en su artículo 15 lo siguiente: “*Por esta única vez y en cumplimiento del artículo 2 del Decreto Ejecutivo PCM-062-2013 del 19 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 26 de diciembre de 2013; artículo 2 del Decreto Ejecutivo PCM-044-2014 del 4 de agosto de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 24 de septiembre de 2014; artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo número 307-2013 del 13 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 12 de mayo de 2014; y con fundamento en el artículo 37 numeral 2) de la Ley Orgánica del Presupuesto y*

artículo 23 inciso a) de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto; se autoriza el traslado y transferencia de los fondos presupuestarios aprobados para el ejercicio fiscal 2015 y contenidos en los presupuestos de las instituciones enunciadas en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, en las partidas y objetos del gasto de energía; agua potable; telefonía fija; alquiler de edificios, viviendas y locales; mantenimiento y reparaciones; limpieza, aseo y fumigación; internet; otros servicios básicos; otros alquileres; primas y gastos de seguros; y, servicios de vigilancia; así como cualquier otro servicio periférico de las oficinas que actualmente operan las instituciones enunciadas en el Municipio del Distrito Central y otros que servirán para los propósitos del desarrollo del Proyecto denominado "Centro Cívico Gubernamental".- En tal sentido, es entendido por las partes, que EL CONTRATANTE, al actuar en su condición de *Fiduciario del Fideicomiso denominado Centro Cívico Gubernamental*, solo puede realizar los pagos de los arrendamiento si el Gobierno de la República de Honduras le ha efectuado el traslado de Fondos, razón por la cual no es responsable de pagos anteriores no efectuados por el Gobierno a EL CONTRATANTE, si EL CONTRATISTA tuviese pagos pendientes de contratos anteriores deberá de exigir su pago a la Dependencia del Estado con quien suscribió el contrato anterior de arrendamiento, entendiéndose que EL CONTRATANTE solo será responsable de los pagos por la vigencia del presente contrato siempre y cuando el Gobierno de la Republica de Honduras le haya efectuado el traslado de fondos necesarios, razón por la cual desde ya exonera a EL CONTRATANTE de cualquier responsabilidad por el no traslado de estos fondos al fideicomiso.- **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO;** EL CONTRATISTA dará el servicio de comunicación de red para la interconexión financiera de EL BENEFICIARIO LA COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS durante el período del 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2016 para 39 sitios a nivel nacional distribuidos así:

<i>Ciudad / Tipo de Institución</i>	<i>Velocidad Conexión Máxima</i>
Oficina Principal TEGUCIGALPA / COMAYAGÜELA	
CNBS (Enlaces) Equipo principal – 21177 Oficina Principal, Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur.	8 Mbps
Bancos Comerciales	
Banco Atlántida – 21180 Oficina Principal, Boulevard Centroamérica, Plaza Bancatlán.	1 Mbps
Bac- Credomatic – 21181 Oficina Principal, Edificio Interamericana, Nivel Tres, Boulevard Morazán.	1 Mbps
Banco de Honduras – 21194 Oficina Principal, Colonia Loma Linda Norte, Boulevard Suyapa, Contiguo al BCIE.	1 Mbps
Banco de los Trabajadores – 21182 Oficina Principal, entre la 1ª y 2ª Avenidas, Calle Real.	1 Mbps
Banco de Occidente – 21183 Oficina Principal, entre Boulevard Centroamérica y Boulevard Francia, entrada Col. Las Colinas esquina opuesta a DIUNSA.	1 Mbps

An 

Banco Financiera Centroamérica (FICENSA) - 21198 Oficina Principal, edif. FICENSA, Boulevard Morazán.	1 Mbps
Banco Financiera Comercial Hondureña (Ficohsa) /Interamericana de Seguros - 21199 Oficina Principal, Edificio Plaza Victoria, Colonia Las Colinas, Boulevard Miraflores.	1 Mbps
Banco Lafise – 21184 Oficina Principal, Centro Comercial Los Próceres.	1 Mbps
Banco Da Vivienda (antes HSBC Honduras) - 21185 Oficina Principal, intersección de los Bulevares Suyapa y Centroamérica.	1 Mbps
Banco Hondureño del Café (Banhcafe) - 21186 Oficina Principal, Col. Lomas del Mayab, esquina formada por la Calle República de Costa Rica y Boulevard Juan Pablo II.	1 Mbps
Banco Promérica – 21201 Oficina Principal, Avenida República de Chile, local No. 804, Edificio PALIC, Colonia Palmira.	1Mbps
Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A (Antes Procredit) – 21190 Oficina Principal, Colonia Florencia Norte, Blvd. Suyapa 3730, Edificio Procredit.	1 Mbps
Banco Azteca – 21191 Oficina Principal, Boulevard 14 de noviembre, antiguo edificio de Tractopartes.	1 Mbps
Banco Popular COVELO – 21216 Oficina Principal, Colonia Castaño Sur, tres cuerdas al sur de Centro Comercial Los Castaños, Boulevard Morazán.	1 Mbps
<u>Bancos Estatales</u>	
Banco Central de Honduras (BCH) – 21179 Oficina Principal, Boulevard Fuerzas Armadas, Centro Cívico Gubernamental frente al Tribunal Superior de Cuentas, Comayagüela .	1 Mbps
Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (Banadesa) - 21188 Oficina Principal, entre la 4ª. y 5ª. Ave., 13 y 14ª calles, Comayagüela, M.D.C.	1 Mbps
<u>Banca de 2do. Piso</u>	
Régimen de Aportaciones Privadas (RAP) - 21204 Oficina Principal, Edificio RAP, frente a Residencial Plaza, contiguo a DIFESA.	512 Kbps
<u>Sociedades Financieras</u>	
Arrendamientos y Créditos Atlántida (Acresa)- 21206 Oficina Principal, Boulevard Comunidad Económica Europea, antiguo local de la Cervecería Hondureña.	512 Kbps
Corporación Financiera Internacional (COFINTER) - 21208 Oficina Principal, Edificio IPM, 4to piso, Boulevard Centroamérica, contiguo a IMPREMA.	512 Kbps
Financiera Credi Q – 21212 Oficina Principal, Edificio Tecnimotores, Boulevard Centroamérica.	512 Kbps

FINCA Honduras – 23706 Oficina Principal, Col. Tepeyac, Avenida las Minutas 50 metros al sur de Cafemanía.	512 Kbps
<u>Fondos Públicos de Pensiones</u>	
Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Públicos (Injupemp)- 21195 Oficina Principal, Colonia Loma Linda Norte	512 Kbps
<u>Instituciones de Seguros</u>	
Pan American Life (PALIC) – 21218 Oficina Principal, Colonia Palmira, Avenida República de Chile, Edificio PALIC local # 804.	512 Kbps
MAPFRE / Honduras – 21219 Oficina Principal, Edificio Corporativo 777, 7 piso, colonia Las Lomas del Guijarro Sur, Boulevard Juan Bosco.	512 Kbps
Seguros Atlántida – 21222 Oficina Principal, Colonia San Ignacio, Edificio SONISA, costa este de Plaza Zacatlán.	512 Kbps
Seguros Crefisa – 21223 Oficina Principal, Edificio FICENSA, Colonia Los Castaños, Boulevard Morazán.	512 Kbps
Seguros Equidad - 21225 Oficina Principal, Edificio Seguros Equidad, Lomas del Guijarro contiguo a Farmacias de El Ahorro.	512 Kbps
<u>OPDF</u>	
Fundación para el Desarrollo de Honduras (FUNED) - 45947 Colonia Montecarlo, Final del Boulevard Morazán, esquina opuesta a Gold 's Gym.	512 Kbps
<u>SAN PEDRO SULA</u>	
<u>Bancos Comerciales</u>	
Banco del País – 21197 Oficina Principal, Edificio Torre del País, Boulevard José Antonio Peraza, Frente a Academia Americana.	1 Mbps
<u>Instituciones de Seguro</u>	
Seguros Continental – 21193 Oficina Principal, Barrio Guamilito 9 Ave No. 2 Calle, Edificio rojo de dos plantas, media cuadra del Centro Comercial Nova 512 Kbps	512 Kbps
<u>Sociedades Financieras</u>	
Financiera Solidaria (FINSOL) – 21189 Oficina Principal, 5ta. Ave. N.O. 1 y 2 calles Bo. El Centro (antes edificio La Constancia).	512 Kbps
Organización de Desarrollo Empresarial Femenino (ODEF) – 21226 Oficina Principal, Col. Alameda, 4ta Calle 13 y 14 Ave.	512 Kbps
<u>LA CEIBA</u>	
<u>OPDF</u>	

Ar 



Fondo para el Desarrollo Local de Honduras (CREDISOL)- 45951 Barrio El Imán, media cuadra a la derecha de Medicentro.	512 Kbps
ROATÁN	
<u>Sociedades Financieras</u>	
Financiera Insular (FINISA) – 21213 Oficina Principal, entrada principal French Harbour, a la par del Supermercado Eldon F.	512 Kbps
SANTA ROSA DE COPÁN	
<u>Sociedades Financieras</u>	
Financiera Codimersa – 21209 Oficina Principal, Primera Calle Noroeste y Calle Real Centenario, Barrio Mercedes,	512 Kbps
<u>OPDF</u>	
Proyecto de Iniciativas Locales para el Autodesarrollo Regional de Honduras (PILARH) – 45949 Barrió Santa Teresa.	512 Kbps
OLANCHO – JUTICALPA	
<u>Organizaciones Privadas de Desarrollo Financieras</u>	
Asociación Familia y Medio Ambiente – FAMA OPDF - 21227 Oficina Principal, Barrio El Centro, Juticalpa.	512 Kbps
<u>OCOTEPEQUE</u>	
<u>Organizaciones Privadas de Desarrollo Financieras</u>	
Hermanidad de Honduras – 45953 Barrió La Herradura, San Marcos de Ocotepeque.	512 Kbps

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El Valor de este contrato por todos los servicios a suministrar por EL CONTRATISTA, identificados en la cláusula anterior, es por un valor de UN MILLON CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L 1, 126,786.50), impuesto sobre ventas incluido. Este valor incluye cualquier costo de productos o servicios adicionales no especificados en la oferta o el contrato, pero que sean necesarios para la correcta puesta en marcha y funcionamiento del servicio o suministro objeto del contrato. El pago mensual se pagará con cheque de caja y se cobrará a EL CONTRATISTA el importe de EL BENEFICIARIO por la expedición de dicho cheque de caja como a cualquier cliente, comisión que desde este momento EL CONTRATISTA se obliga a pagar en caso de no abrir una cuenta con EL CONTRATANTE para el pago del servicio.- EL CONTRATISTA acepta y declara que EL CONTRATANTE, está actuando en su condición de Fiduciario del Fideicomiso denominado *Centro Cívico Gubernamental*, y por lo tanto solo puede realizar los pagos de *los servicios objeto de este contrato*, si el Gobierno de la República de Honduras le ha efectuado el traslado de Fondos, razón por la cual no es responsable de pagos anteriores no efectuados por el Gobierno a EL CONTRATISTA, si EL CONTRATISTA tuviese pagos pendientes de contratos anteriores deberá de exigir su pago a la Dependencia del Estado con quien suscribió el contrato anterior de arrendamiento, entendiéndose que EL CONTRATANTE solo será responsable de los pagos por la vigencia del presente contrato siempre y cuando el Gobierno de la República de Honduras le haya efectuado el traslado de los Fondos necesarios, razón por la cual

desde ya exonera a **EL CONTRATANTE** y a **EL BENEFICIARIO** de cualquier responsabilidad por el no traslado de estos Fondos al Fideicomiso.- **EL CONTRATANTE** deberá hacerle las deducciones que la Ley exige por el monto del contrato y demás deducciones legales o por mandato judicial. Este valor será cancelado en forma mensual dentro de los 15 días calendario posterior a la solicitud de pago, contra informe de parte de la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones de **EL BENEFICIARIO** que el servicio se ha prestado conforme lo contratado.- Los pagos serán en lempiras para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá de presentar a **EL BENEFICIARIO** la factura que describa los servicios brindados, recibo y todos los demás documentos solicitados en el presente contrato.- **CUARTA. PAGO DE OTROS DERECHOS:** Todos los pagos que sea necesario efectuar en concepto de derechos de los bienes ocasionados por el servicio contratado, correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, sin ninguna responsabilidad pecuniaria para **EL BENEFICIARIO**; **QUINTA. PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO:** el precio o valor del Contrato incluido en la Cláusula Tercera permanecerá fijo durante el período de validez del contrato para los treinta y nueve (39) sitios a nivel nacional, especificados en la orden y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan a **EL BENEFICIARIO**, solo podrá modificarse por disminución o aumento en el número de sitios a solicitud de **EL BENEFICIARIO**.- **SEXTA. PLAZO DE ENTREGA:** a) **EL CONTRATISTA** se compromete a que el servicio de comunicación de red de la interconexión financiera para treinta y nueve (39) sitios a nivel nacional estará funcionando a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2016. Se levantará acta de parte de la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones de que el servicio se está prestando conforme lo estipulado en el contrato. La suscripción de ésta acta por parte de **EL BENEFICIARIO** no exime a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas respecto a especificaciones técnicas, calidad y demás indicadas en las bases de Licitación Pública LPN-CNBS No.01-2016, en la oferta técnica y económica presentadas por **EL CONTRATISTA**, y en cualquier otro documento que forme parte integral de este contrato.- **SÉPTIMA. FUNCIONAMIENTO DEFECTUOSOS:** Los defectos o errores en el servicio serán cubiertos por **EL CONTRATISTA** sin costo alguno para **EL BENEFICIARIO**.- **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** simultáneamente a la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar a **EL BENEFICIARIO** el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas o producto de este contrato, **EL CONTRATISTA** constituirá a favor de **EL BENEFICIARIO** una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente noventa (90) días calendario después del plazo previsto para la entrega de los productos y servicios. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dejará sin valor ni efecto la adjudicación y dará lugar a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta, la garantía de cumplimiento será devuelta por **EL BENEFICIARIO** a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.- **NOVENA. CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTÍAS:** todas las garantías deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DE EL BENEFICIARIO LA COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN

PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARÁN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.” A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.- **DÉCIMA. CONDICIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA estará obligado a cumplir con las normas de mantenimiento, los tiempos máximos de respuesta de la forma siguiente: a) En caso de fallas, el personal encargado por parte de EL BENEFICIARIO se comunicará con EL CONTRATISTA para realizar un diagnóstico inicial; b) Un técnico de EL CONTRATISTA deberá trasladarse al lugar indicado por EL BENEFICIARIO de los supervisados que estén interconectados; en caso de fallas EL CONTRATISTA se compromete a iniciar el servicio de soporte de manera inmediata a partir del momento en que este sea reportado por EL BENEFICIARIO vía facsímile o correo electrónico ; además, EL CONTRATISTA deberá garantizar que el servicio opera bajo los siguientes términos: i) Garantizar enlaces de alta velocidad e integridad en la transmisión de datos en un 99.5% y un factor de falla del 0.50% como máximo; ii) El nivel de disponibilidad del servicio debe ser como mínimo del 99.50% contractualmente al año; iii) Garantizar un servicio de soporte técnico en el cual la disponibilidad de su personal sea 24x7x52, además contar con un Centro de Gestión de Red que monitoree cada uno de los enlaces de forma remota, lo que permita la administración proactiva de la red. Dicho monitoreo, al igual que el servicio de soporte, deberá ser brindado 24x7x52; iv) El tiempo de reparación de cada uno de los enlaces de datos debe ser como máximo de cuatro (4) horas a partir de haberse reportado la falla.

DÉCIMA PRIMERA. ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA O EN LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO: los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por EL CONTRATISTA y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este, EL CONTRATISTA se compromete a correr con el costo completo de la instalación para el correcto funcionamiento del servicio aun y cuando específicamente no fuera incluido en este contrato o en los documentos integrantes del mismo.- **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACIÓN:** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **DÉCIMA TERCERA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de demoras no justificadas que se den en el presente contrato, EL CONTRATISTA, pagará a EL BENEFICIARIO, en concepto de multa 0.18% del valor mensual de los trabajos a realizar cada mes, por cada día de retraso que incurra sin perjuicio de las obligaciones pactadas, si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al 10% del valor de este contrato, EL BENEFICIARIO, podrá considerar la resolución total del contrato.- **DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades de aire acondicionado y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a EL BENEFICIARIO de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.- **DÉCIMO QUINTA. MODIFICACIÓN:** el presente contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los

Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un Addendum en las mismas condiciones que el presente contrato.- **DÉCIMO SEXTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo de **EL CONTRATISTA** dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **EL CONTRATISTA**, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes. Asimismo, en cumplimiento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, contenido en Decreto 168-2015, del 18 de diciembre del 2015, para el año 2016, se transcribe el **Artículo 72** del mismo que **textualmente indica:** *“En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos antes de la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público.”*- **DÉCIMO SÉPTIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito aquella circunstancia o evento en el que está involucrada la mano del hombre y como fuerza mayor aquella circunstancia o evento provocado por fenómenos naturales, en los que no interviene la mano del hombre; **DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO:** forman parte de este CONTRATO: Los documentos de licitación constituidos por el aviso de licitación, las bases de la licitación pública LPN-CNBS No.01-2016 incluyendo las aclaraciones a la mismas, emitidas por **EL BENEFICIARIO** o remitidas por **EL CONTRATISTA**, la oferta técnica revisada, la oferta económica, así como cualquier otros documentos que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes. **EL CONTRATISTA** se obliga a proporcionar a **EL CONTRATANTE** y a **EL BENEFICIARIO**, toda aquella documentación que se requiera para poder hacer uso de sus servicios así como cualquier otra que se necesite para la celebración de este Contrato.- Las partes convienen en que si **EL CONTRATANTE** no recibe de **EL CONTRATISTA** toda la documentación descrita, o aquella documentación que se requiera para poder hacer uso de sus servicios, **EL CONTRATANTE** podrá retener los pagos de los servicios hasta que se cumpla con dicha obligación, por lo que **EL BENEFICIARIO** podrá seguir recibiendo los servicios durante todo el plazo de vigencia del presente contrato, no reservándose **EL CONTRATISTA** derecho o ejercicio legal alguno en contra de **EL BENEFICIARIO** por este concepto. Asimismo **EL CONTRATISTA** se obliga a que, en caso de cesar la prestación de servicios, por falta de dichos documentos o la ausencia de los permisos, autorizaciones o licencias expresados dentro del cuerpo de declaraciones del presente contrato, éste será el único responsable y deberá cubrir el importe que corresponda ante las autoridades competentes por las sanciones impuestas, así como por aquellas

multas que sean obligatorias. Sin perjuicio para **EL BENEFICIARIO** de poder exigir el pago de daños y el resarcimiento perjuicios que dicho cese de prestación de servicios le ocasiono.- **DÉCIMA NOVENA. NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES:** en lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2016 y su Reglamento, Ley de Equidad y Equilibrio Financiero y demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado.- **VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Toda controversia que surja entre las partes en relación a la validez, interpretación y/o ejecución de las presentes obligaciones y que no pudiere ser solucionada de mutuo acuerdo, se resolverá de acuerdo con los procedimientos de conciliación y arbitraje del Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, los cuales se llevarán a cabo en esta misma institución, los costos económicos del proceso deberá ser absorbidos, en porcentajes iguales, por las partes.- **VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de un cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado para así fortalecer las bases del Estado de Derecho nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las leyes de la República así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: transparencia igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado autorizado o no realizara a) **Prácticas Corruptivas:** entiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entiendo estas como aquellas en la que denoten, sugieren o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por los que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente imprecisa o que no corresponda a la realidad para efecto de este Contrato 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se**

incurra 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los sub-contratistas con lo cual el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte de Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según **Código de Conducta Ética del Servidor Público** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.- **VIGÉSIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato y lo firman en triplicado de igual contenido y valor, que consta de doce (12) páginas, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, a los 19 días del mes de julio del año 2016.



EL CONTRATISTA
Otto Mauricio Pineda Hernández
NAVEGA, S.A DE C.V



EL CONTRATANTE
Alejandro Alfonso Ramírez Callejas
Delegado Fiduciario
Banco Lafise (Honduras) Sociedad Anónima



